Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Acción de Tutela, informándole que entró por reparto del Sistema De Red integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° 70-708-40-89-001-2023-00098-00. Asimismo, le informo que los documentos adjuntos a la tutela están en fotografías.
San Marcos, Sucre, 14 de junio de 2023

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN MARCOS-SUCRE
San Marcos, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela, con Radicación asignada por el Sistema de Red Integrada TYBA, N° 70-708-40-89-001-2023-00098-00. En consecuencia, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

SECRETARIA: San Marcos, 14 de junio de 2023

Radicado en la fecha bajo el No. 70-708-40-89-001- 2023-00098-00, Folio No., del Libro Radicador de Acciones de Tutelas No. 3, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 70-708-40-89-001-2023-00098-00

Como quiera que los documentos contentivos de la Acción de Tutela interpuesta por el señor JUAN ELIAS NAZIR MATHIEU, contra el MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE, fueron presentados en fotografía son ilegibles, cuando debía ser presentarlos en PDF, se abstiene este Juzgado de proceder a su admisión, por lo que se le concede al actor el término de 24 horas para que la presente en debida forma, so pena de ser rechazada.

Por otro lado, el accionante en la demanda no suministra su dirección electrónica donde debe ser notificado, este Despacho le solicita que indique el respectivo correo electrónico para efectos de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos